

SECCIÓN: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0603/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 13 de agosto del 2020

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00320320**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0499/2020, de fecha diez de julio del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00320320 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **se/0223/2020**, de fecha doce de agosto del dos mil veinte, suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)



El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo.



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 10 de Julio del 2020

OFICIO: UT/0499/2020.

NÚMERO INTERNO: si-214-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00320320

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA,  
DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.-

**itait**

Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas.

19/07/2020  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones IV y V, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00320320, en la que se requiere lo siguiente:

*"De conformidad con la fracción X del artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Organismos Garantes tienen la atribución de suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social. Al respecto solicito conocer, en formatos abiertos: El número total de convenios de esta naturaleza que el Organismo haya celebrado durante 2019, así como los sujetos obligados con los cuales fueron suscritos. ¿Cuáles fueron los resultados que se obtuvieron de dichos convenios? (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día **07 de agosto del presente año**.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

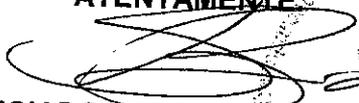


Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO**  
**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.



SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: se/0223/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de agosto del 2020.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00320320**, relativa a información que obra en poder esta Secretaría Ejecutiva la cual versa como a continuación se transcribe:

*"De conformidad con la fracción X del artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Organismos Garantes tienen la atribución de suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.*

*Al respecto solicito conocer, en formatos abiertos:*

*El número total de convenios de esta naturaleza que el Organismo haya celebrado durante 2019, así como los sujetos obligados con los cuales fueron suscritos.*

*¿Cuáles fueron los resultados que se obtuvieron de dichos convenios?"(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

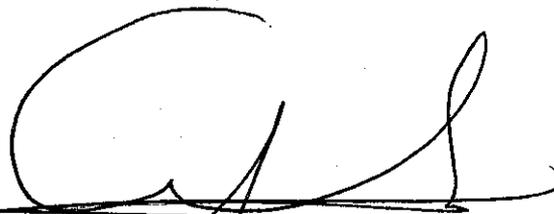
En relación a su cuestionamiento, en donde usted solicita saber de las: "atribución de suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o



relevancia social": R.- se le informa que no se han suscritos convenios de colaboración *con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social*, es decir la respuesta es igual a cero, por consecuencia en los subsecuentes cuestionamientos la respuesta es igual a cero.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. SUHEYDY SÁNCHEZ LARA.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DIRECTORA JURÍDICA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.



C.c.p.- Archivo

